

---

## LA FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO: UNA APROXIMACIÓN DESDE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS DE LOS EGRESADOS

---

MARTHA PATRICIA MONTES BALDERAS

### RESUMEN:

El origen y diversidad de circunstancias involucradas en los procesos de formación que inciden significativamente en los obstáculos enfrentados por los egresados del posgrado en derecho para elaborar investigaciones creativas e innovadoras para solucionar los complejos problemas jurídicos que plantea el mundo contemporáneo es uno de los principales problemas que enfrenta este nivel de estudios, pero también es de los menos investigados. Recientemente, algunas instituciones educativas adoptaron acciones remediales que parecen responder al interés por incrementar el número de graduados, sin buscar el mejoramiento de la calidad académica de los mismos. Contraria a una simplificación del problema, esta investigación partió de revisar la institucionalización del posgrado y las formas de organización del pensamiento en la enseñanza jurídica, con objeto de analizar la complejidad de la tarea docente frente a la formación para la investigación y su culminación mediante las tesis elaboradas por los egresados. A través del análisis del contenido de dichas tesis, se pudo advertir que la mayoría careció de una visión original del tema abordado, evidenciando que el aprendizaje se desarrolló bajo una docencia descriptiva y histórica del derecho, así como una formación para la investigación enfocada a producir un “saber sobre”, más que un “saber hacer” investigación. Al no considerar la investigación como prioritaria, hubo un desfase entre la experiencia formativa de los alumnos y la exigencia de elaborar un trabajo científico como tesis de grado, situación que hace imperativa la transformación de la enseñanza hacia posturas que estimulen la problematización de los fenómenos y nuevas formas de razonamiento que permitan romper con lo establecido, abriéndose a la creación crítica y a la tarea investigadora.

**PALABRAS CLAVE:** formación, investigación, posgrado, derecho, tesis.

---

## **INTRODUCCIÓN**

Esta investigación surgió de la necesidad de identificar el origen y diversidad de circunstancias involucradas en los modos habituales de formación para la investigación en los posgrados en derecho que obstaculizan que sus egresados sean capaces de elaborar investigaciones creativas e innovadoras para solucionar los complejos problemas jurídicos que plantea el mundo contemporáneo, así como explorar las potencialidades del docente para superar los modos habituales de formación para la investigación.

Se establecieron dos recortes de observación: el contexto institucional donde se desarrolló el ejercicio docente y la organización institucional del posgrado. Dicha distinción nos obligó a discernir entre estructura e institución educativas con la finalidad de situar los procesos de institucionalización de la enseñanza y los estudios de posgrado, así como los correspondientes a la generación de espacios de legitimación y estatus, propios de los estudios de posgrado en el área jurídica.

## **REFERENTES TEÓRICOS**

Los puntos de partida teóricos se fundamentaron en los procesos de interacción, institucionalización y legitimación propuestos por Peter Berger y Thomas Luckmann, para ubicar los encuentros y desencuentros que se dan en la relación educativa y que expresan las formas en que los actores involucrados (profesor-alumnos) interactúan entre ellos desde posiciones históricamente constituidas, con objeto de explorar la potencialidad del docente para abrirse a diferentes modalidades de enseñanza, o bien, para identificarse con las formas tradicionalmente establecidas; la postura de Hugo Zemelman, con respecto a la aprehensión de la compleja articulación de la realidad en cuyo marco tiene lugar la construcción teórica y su producto: la explicación de los fenómenos, así como en los planteamientos de Pierre Bourdieu, sobre el pensamiento en términos relaciones y su noción de “campo social”, los cuales posibilitan una apertura del razonamiento para entender el cambio constante de la realidad.

---

Para pensar lo nuevo se necesita abrir el razonamiento más allá de los contenidos acumulados que lo condicionan, por lo que se revisaron teorías que concibieran al proceso de enseñanza-aprendizaje desde el ámbito de la transmisión/transformación; ello implicó que el conocimiento fuera entendido como un instrumento para pensar histórica y críticamente, en lugar de considerarlo como una mera acumulación y aprehensión de contenidos. Lo importante fue destacar el carácter insustituible de la tarea de trabajar sobre las formas de razonamiento de los procesos constitutivos de los fenómenos reales y en la construcción de teorías históricamente significativas para el momento que se vive (*cfr.* Zemelman: s/f; 10-12).

### **UNIVERSO DE INVESTIGACIÓN**

El ámbito de estudio fue una maestría en derecho impartida por una institución pública del Distrito Federal de 1996 a 2005, lapso durante el cual egresaron siete generaciones de estudiantes con un total de 449 alumnos. Los productos terminales de la formación, es decir, las tesis analizadas fueron un total de 20, que correspondieron al 100% de los graduados en esa maestría durante el periodo investigado.

### **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

La caracterización de la docencia como producto sociohistórico implicó revisar la evolución de la institución escolar para lograr la legitimación y estatus que tiene en la sociedad actual; posteriormente se analizaron las funciones desempeñadas por el docente, las cuales no siempre corresponden a su postura intelectual, sino que le son impuestas por el tipo de institución donde desarrolla sus actividades; se revisaron los conocimientos objetivados que caracterizan los estudios de posgrado, donde se concluyó que la investigación es la razón de ser y la pauta a seguir dentro de la formación de este nivel de estudios; sin embargo, se advirtió asimismo que las estructuras e instituciones educativas eran los espacios idóneos para privilegiar mecanismos y técnicas estereotipadas

---

donde los procesos de aprendizaje se reducían a la mera transmisión o inculcación de contenidos, perpetuándose en prolongados estados inmovilidad, todo en detrimento de la promoción de actitudes de renovación y de transformación tendientes a incorporar procesos y estrategias orientados a la innovación, la sugerencia del cambio o el cambio mismo, es decir, estimulado prácticas “instituyentes” creadas con la intención de abrir mayores opciones a lo que se desconoce, en nuestro caso, sobre las formas de enseñar el derecho, a través de un desempeño crítico y abierto al cambio por el docente.

La formación para la investigación fue planteada como “campo social”, en el sentido propuesto por Pierre Bourdieu, donde confluyen intereses, posiciones y predominio de las diversas concepciones y prácticas que históricamente han acompañado al proceso de institucionalización de la formación de investigadores; este campo es un conjunto dinámico y variable de posiciones objetivadas planteadas en términos de relaciones, que tienen que ver con: a) las distintas corrientes de pensamiento o escuelas integradas por una particular tradición epistemológica, con sus respectivos autores, planteamientos teóricos y operativos; b) modas y personajes actuales a quienes se les atribuye un importante grado de legitimidad, y c) determinadas pautas de interacción social dentro y fuera del marco de las instituciones. Cada una de estas posiciones influye en la manera como se desarrolla la tarea docente en la formación de investigadores, constituyendo retos específicos que el docente debe enfrentar.

La formación para la investigación jurídica –como cualquier otro campo social– también se definió como un espacio de lucha y de rivalidades protagonizadas por los agentes que forman parte de él y que defienden sus respectivas posiciones en vistas a lograr la hegemonía de una escuela de pensamiento, de un autor o de una forma de enseñanza sobre otro. A lo largo de esta investigación advertimos diversas maneras de concebir al derecho como entidad vinculada a las concepciones prevalecientes y específicas de cada momento histórico: desde las posturas clásicas y positivistas hasta las aportaciones correspondientes a las teorías contemporáneas, tanto liberales

---

como críticas, todas ellas constitutivas del capital cultural de los docentes y de los investigadores, el cual junto con las modas o convenciones adoptadas por éstos y de acuerdo con las condiciones institucionales en que se desenvuelven, fundamentan sus actividades de formación para la investigación, determinado las implicaciones y desafíos que se plantean para la tarea docente en el ámbito jurídico.

Por último, para identificar el origen y diversidad de circunstancias involucrados en los procesos de formación para la investigación jurídica –en cuanto a la aprehensión de los contenidos y las huellas de la dinámica institucional–, que influyeron de manera significativa para que los egresados encontraran obstáculos para proponer soluciones creativas e innovadoras a los problemas complejos del derecho contemporáneo, hicimos un análisis de los productos terminales de dicha formación, es decir, las tesis concluidas y sustentadas por los alumnos para la obtención de su grado, durante el periodo motivo de esta investigación.

El análisis del contenido de dichos trabajos se hizo con base en una tabla de concentración, la cual además de proporcionar algunos elementos de ubicación de cada una de las tesis, se refirió a los contenidos específicos de los trabajos, abarcando la corriente de pensamiento jurídico penal<sup>1</sup> que adoptaron, el tema y la moda<sup>2</sup> a la que pertenecían, así como los autores consultados para su elaboración<sup>3</sup> y las huellas de la dinámica institucional<sup>4</sup> que prevaleció en la formación de los estudiantes.

---

<sup>1</sup> Las corrientes de pensamiento en derecho penal se clasificaron como: clásica, positivista, contemporáneas de corte liberal y contemporáneas de corte crítico.

<sup>2</sup> Dentro de las modas se definieron las siguientes: las originadas alrededor de una determinada corriente de pensamiento; las respaldadas por autores clásicos o contemporáneos; las legitimadas por actores de “alto prestigio” en el campo y las instauradas en cuanto a temas relevantes.

<sup>3</sup> Los autores se clasificaron en: autores originales, creadores de escuelas o corrientes de pensamiento; autores interlocutores que han hecho alguna aportación al conocimiento sin llegar a originar alguna escuela o corriente, y autores intérpretes que retoman global o parcialmente a los autores originales.

<sup>4</sup> Se buscó identificar cuáles fueron las reglas del juego del campo jurídico que prevalecieron en la formación de los egresados, a partir del propósito de la tesis; del marco teórico conceptual

---

## **RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO**

De acuerdo con el análisis y sistematización del contenido de las tesis respecto a los procesos de aprehensión de los contenidos, pudimos advertir que en la mayoría de las tesis predominaron las posiciones de los agentes que habían impuesto –a lo largo del proceso de formación del estudiante–, una orientación claramente identificada con el formalismo jurídico. Dentro de esta posición, el referente empírico de los productos de la formación no fueron los fenómenos de la realidad los que animaron a los respectivos abordajes, sino un discurso y una retórica rectificadora de la misma. Bajo estas circunstancias, el egresado puso a la luz su incompetencia frente a su entorno, alejándose de la posibilidad de analizar la eficacia del orden normativo como medio de solución de problemas sociales en el terreno de la realidad concreta, posibilidad que considera a los hechos sociales en su carácter histórico, transitorio y susceptible de transformarse por la acción humana.

Por lo que se refiere a las posturas de los egresados frente al conocimiento, las tesis distaron de una visión diferente u original del tema abordado, por lo que el conocimiento teórico tiende a perpetuarse y a concebir la teoría como algo establecido, sin posibilidad de cambio alguno. Las formas de razonamiento orientadas a la creación de teorías históricamente significativas para el momento actual perdieron terreno, menguando la capacidad del egresado para pensar al derecho como espacio susceptible de cambiar y transformarse dentro de un contexto sociohistórico particular. Asimismo, el análisis del fenómeno jurídico fue muy superficial prevaleciendo una tendencia a sustituir la construcción teórica como instrumento de interpretación de la información obtenida, por la descripción somera de ideas, concepciones y caracterizaciones asociadas con el tema general de los trabajos. Más de la mitad de las tesis fueron desarrollados con poco rigor, limitándose a recopilar y reproducir los materiales normativos, doctrinales y jurisprudenciales –que no siempre

---

efectuado; de la posición del tesista frente al conocimiento; del método y los criterios para el diseño de la investigación y de los resultados obtenidos.

---

correspondieron a los enfoques más recientes del tema abordado- sin cuestionar su contenido o aclarar qué se pretendía lograr con esa recopilación. El análisis de los temas no se realizó desde el punto de vista de la complejidad de los fenómenos sociales, sino que se llevó a cabo de manera fragmentada y con muy pocas aportaciones personales, abusando de la descripción y de la definición de términos aislados, así como imprimiendo al tratamiento de los temas estudiados el sello del sentido común y de la percepción ingenua, lo que hizo prácticamente imposible la apertura hacia una realidad objetiva en constante transformación y contribuyó a que las posibilidades de innovación en la solución de los problemas jurídicos fuera prácticamente nula.

Sobre los autores consultados podemos afirmar que la mayoría de los productos terminales de la formación respondieron a los enfoques y autores de moda más que a las corrientes de pensamiento, donde la construcción teórica se sustituyó por conceptualizaciones formuladas por distintos autores sobre los temas de tesis, sin que en dicha conceptualización se atendiera al principio de totalidad del pensamiento del autor original ni tampoco al de articulación del razonamiento con la naturaleza de los objetos de estudio de las tesis.

Respecto a las huellas del contexto institucional se observaron las siguientes tendencias: el marco teórico que predominó en los trabajos fue el de la dogmática jurídica, por lo que los resultados de dichas investigaciones consistieron en propuestas de modificaciones, reformas y recomendaciones respecto a la redacción, interpretación y aplicación de figuras penales para resolver problemas de la práctica penal. En las tesis que no fueron abordadas desde la dogmática jurídica, predominaron las investigaciones documentales de tipo descriptivo sin trabajo empírico, donde la mayoría de los resultados consistieron en un resumen de los temas abordados y en propuestas desvinculadas del desarrollo del contenido, e incluso basadas en opiniones personales y de sentido común.

Por último, la predominancia del enfoque dogmático en las tesis nos permitió asumir que, en su gran mayoría, los docentes pertenecían al grupo de agentes

---

que defienden esta postura como la forma válida de interpretación de los objetos de estudio, *habitus* que transmitieron a sus asesorados.

## **CONCLUSIONES**

Del análisis desarrollado, podemos concluir que las perspectivas teóricas que utilizaron los egresados para la elaboración de sus tesis fueron producto de las prácticas docentes que predominaron durante su formación –formalista o dogmática–, apegadas a una rigidez que dificultó cualquier posibilidad de interpretación de los contenidos distinta de aquellas. Asimismo, se puede deducir que el aprendizaje jurídico se desarrolló bajo la práctica de una docencia descriptiva basada en visiones ahistóricas y universales, que privilegió la reproducción de datos informativos aislados (delitos, definiciones, requisitos, etc.) y con muy escaso ejercicio de la crítica y el cuestionamiento, ambas condiciones para desplegar aptitudes de análisis razonados. En el tipo de docencia descrito, la investigación no tiene sentido y aún menos es considerada una necesidad urgente o prioritaria durante el proceso formativo, de ahí que se manifieste un desfase estructural entre la experiencia memorística y acumulativa del aprendizaje, separada de la realidad social de los alumnos y la exigencia de elaborar un trabajo científico como tesis de grado.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos imperativa la transformación del campo de la formación para la investigación jurídica para orientarlo hacia posturas sostenidas ya por algunos docentes, quienes han planteado la necesidad de estimular la disposición a pensar por parte del alumno, a problematizar los fenómenos y a proponer nuevas formas de razonamiento que permitan romper con los límites de lo establecido; en suma, a formar para la construcción del conocimiento y la búsqueda constante de respuestas, siempre abierta a la creación crítica y a la tarea investigadora.

Si queremos que los estudios de posgrado en derecho no solamente proporcionen un mayor acervo de conocimientos sino que desarrollen la creatividad y la capacidad innovadora, estos espacios deberán constituirse



---

como la posibilidad de dar concreción al vínculo docencia e investigación impulsando con ello, las posiciones que buscan propiciar razonamientos que se apropien de su propia lógica de construcción, considerando cualquier contenido de información o realidad observada –a la manera de Zemelman–, como dos dimensiones que se articulan: la que considera al conocimiento como producto de un proceso de acumulación y la que lo concibe como producente, es decir, como algo inacabado y en constante cambio. Los estudiantes necesitan, desde el inicio de sus estudios, vincularse con la investigación jurídica e incorporarla como eje fundamental de su formación y desarrollo; deben situar a los contenidos (acumulados o sistemáticos) en el marco de la lógica bajo la cual fueron descubiertos, manejando el conocimiento en función una cultura directa de fuentes originales y de ejes problemáticos, a través de los cuales el contexto histórico cobra forma y sentido.

La concepción que se postula sobre la enseñanza y la formación para la investigación jurídicas requiere de una visión integral en la que el derecho sea considerado como pluridimensional, es decir, pueda ser analizado desde la normatividad, los valores y la realidad social que lo sustenta. El estudio y la investigación de los problemas relativos al derecho no pueden plantearse en forma neutra sino asumiendo una particular posición teórica sobre esta disciplina, posibilitando un acercamiento científico del estudiante a la realidad social, mediante un marco de referencia que le permita analizar los conceptos dentro de un entorno político social determinado. De este modo, el estudiante más que un actor contemplativo del fenómeno jurídico se transforma en un sujeto actuante que pasa de la pura potencialidad al reconocimiento de opciones viables y a la construcción de proyectos que concreten una alternativa particular para los conflictos que se dirimen entre el derecho normativo y el derecho socialmente imperante.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Berger, Peter y T. Luckmann (1979). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bourdieu, Pierre (1983). *Campo de poder y campo intelectual*. Buenos Aires: Folios Ediciones.
- Bourdieu, Pierre (1987). "Los tres estados del capital cultural", en *Sociológica*, año 2, núm. 5.
- Bourdieu, Pierre (1988). *Cosas dichas*. Buenos Aires: Gedisa.
- Bourdieu, Pierre (1991). *El sentido práctico*. Madrid: Taurus.
- Bourdieu, Pierre (2000a). *Capital cultural, escuela y espacio social*. México: Siglo XXI.
- Bourdieu, Pierre (2000b). "Algunas propiedades de los campos" en *Cuestiones de sociología*. Colección fundamentos núm. 166, México: Istmo.
- Bourdieu, Pierre (2003). "Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva", *Jueces para la democracia*, núm. 47 (consultado en: <http://bibdere.der.uva.es/revistas.nsf/49f2ed3887b0f6ddc125644300734cdb/caa31ea3c8224a95c1256da90047e55d?OpenDocument>, julio de 2005).
- Bourdieu, Pierre y Gunther Teubner (2002). *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Bourdieu, Pierre y Loïc Wacquant (1995). *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. México: Grijalbo.
- Morin, Edgar (1984). *Ciencia con consciencia*. Barcelona: Anthropos.
- Morin, Edgar (1997). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
- Morin, Edgar (1999). *Los siete saberes necesarios a la educación del futuro*. París, UNESCO, (consultado en: [www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/Los7saberes/index.asp](http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/Los7saberes/index.asp), noviembre de 2004).
- Zemelman Hugo (1987). "Razones para un debate epistemológico", *Revista mexicana de sociología* núm. 1/87, enero-marzo. México: Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- Zemelman Hugo (1996). "Ideas metodológicas para el estudio de los sujetos sociales", en *Problemas antropológicos y utópicos del conocimiento*. Col. Jornadas núm. 126, México: El Colegio de México., pp. 91-130.
- Zemelman Hugo (s/f). *Transmisión del conocimiento sociohistórico y su problemática epistemológica*, ponencia presentada en el Foro Nacional de Formación de Profesores Universitarios.
- Zemelman Hugo (2002). "Debate sobre la situación actual de las ciencias sociales", en *Mar y Arena*, Revista electrónica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Sinaloa, año 3, núm. 11, marzo.